



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 970

Radicado No. No. 13468408900120220073000

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de la medida cautelar y el archivo del expediente. Provea.

Mompós, Bolívar, 24 de noviembre de 2022.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veinticuatro (24) de noviembre de Dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EDDIE CADENA CURREA

DEMANDADO: ADALBERTO MIRANDA REYES

ASUNTO: TERMINACION DEL PROCESO POR PAGO TOTAL – SIN SENTENCIA

Visto el informe secretarial que antecede, y el memorial de terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares, presentado por la apoderada del demandante, el despacho por ser procedente lo accederá a la solicitud conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P., en consecuencia, este Juzgado,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo iniciado por EDDIE CADENA CURREA, contra ADALBERTO MIRANDA REYES, con radicación 2022-00073, por pago total de la obligación.
- 2º. LEVANTAR** las medidas de embargo que pesan sobre el salario del demandado ADALBERTO MIRANDA REYES identificado con la C.C. No. 9.263.715, y de sus cuentas bancarias, dejando sin efecto los Oficios





Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 970

Radicado No. No. 13468408900120220073000
JPPM No. 406 y 407 de 2 de agosto de 2022, Banco popular y BBVA y Secretaria de Educación
Departamental de Bolívar, respectivamente. Oficiese en tal sentido.

3º. **ARCHIVASE** oportunamente el expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ

